

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL PANGUI

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, con fecha 28 de enero de 2011, el Concejo expidió la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales;

Que, la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales, se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 126, de fecha 28 de febrero de 2011;

En uso de las atribuciones que se halla investido,

EXPIDE:

LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES.

Art. 1.- El Art. 19 dirá: TARIFA.- Para determinar el impuesto de patentes municipales, se aplicará a la base imponible las tarifas determinadas en la siguiente tabla.

BASE	IMPONIBLE	TARIFA
DESDE US \$	HASTA US \$	US \$
0	1.000	10
1.001	2.000	15
2.001	3.000	20
3.001	4.000	25
4.001	5.000	30
5.001	6.000	35
6.001	7.000	40
7.001	8.000	50
8.001	10.000	60
10.001	15.000	85
15.001	25.000	135
25.001	50.000	200
50.001	75.000	300
75.001	100.000	350
100.001	200.000	750
200.001	300.000	1000
300.001	400.000	0.80% del patrimonio
400.001	500.000	0.80% del patrimonio
500.001	600.000	0.80% del patrimonio
600.001	700.000	0.80% del patrimonio

700.001	800.000	0-80% del patrimonio
800.001	900.000	0.80% del patrimonio
900.001	1'000.000	0-80% del patrimonio
1'000.001	1'500.000	0-80% del patrimonio
1'500.001	2'000.000	0.80% del patrimonio
2'000.001	2'500.000	0-80% del patrimonio
2'500.001	3'000.000	0.80% del patrimonio
3'000.001	En adelante	0.80% del patrimonio

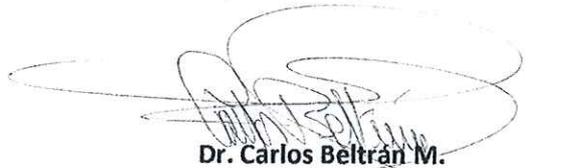
El impuesto máximo causado no excederá los \$25.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; según el Art 548 del COOTAD.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


Sr. Jorge Jiménez O.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO MUNICIPAL
ECGDO.
SECRETARIA

RAZÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza reformativa, ha sido discutida y aprobada en las sesiones ordinaria y extraordinaria de cinco y seis de septiembre de dos mil dieciséis, respectivamente.


Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



El Pangui, 7 de septiembre de 2016, a las 09h00.- De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y tres copias de la presente ordenanza reformativa al señor Alcalde Encargado, para su sanción y promulgación.



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

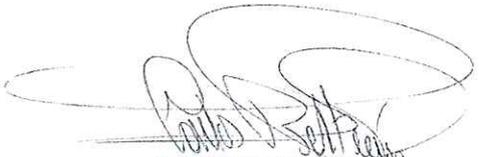
El Pangui, 8 de septiembre de 2016, a las 11h00.- De conformidad a lo previsto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, Sanciono la presente Ordenanza Reformatoria, para que entre en vigencia, su promulgación se hará de acuerdo a lo previsto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Sr. Jorge Jiménez O.
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.



Sancionó y firmó la presente Ordenanza Reformatoria, conforme al decreto que antecede, el Alcalde Encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Pangui, Sr. Jorge Heriberto Jiménez Ochoa, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, a las once horas.



Dr. Carlos Beltrán M.
SECRETARIO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE EL PANGUI ECGDO.

